

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés.

1. Se ADMITE el presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por MILENA ISABEL DAVID CALABRIA y CARLOS AQUINO PALOMERA, la cual es incoada por la primera.

1.1. REQUERIR a la demandante, para que en el término de ocho (8) días, aporte copia del registro civil de nacimiento y matrimonio, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante a la abogada LUISA FERNANDA CHAVARRO FRANCO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente.

5. Por secretaría elabórese el respectivo oficio de compensación, atendiendo que el presente proceso se conoce por conexidad. OFÍCIESE.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 37 de 03/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4667a7a3d7ca29313eb14a5414eceb166cabef76d8ae619785ed869c304fd6f**

Documento generado en 02/03/2023 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>